MODIFICATORIO No 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No- C-348-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA

DATOS DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES	
CONTRATO No.	**C-348-2025**
CONTRATACIÓN DIRECTA	**CD-287**
TIPO DE CONTRATO	**INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
NIT DEL MUNICIPIO	**890801137-7**
CONTRATISTA	**EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 800.153.304-2**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASEO, ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO, EFICIENTE Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA U OPERA EL CALL CENTER, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 222.243.204)**

Entre los suscritos, de una parte **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania - Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **PABLO ANDRES RAMÍREZ ALZATE,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. **75.102.984** de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP** y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA**

EMPRESA, hemos convenido en suscribir el presente modificatorio al Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron el contrato de manera electrónica el 01 de noviembre de 2025 cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASEO, ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO, EFICIENTE Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA U OPERA EL CALL CENTER, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA*.

2. Que las partes suscribieron el inicio del contrato el cual se pactó que las actividades se iniciaría su ejecución el 01 de noviembre de 2025 por consiguiente y de acuerdo con el plazo de terminación, este finaliza el 31 de julio del 2026.

3. Que dentro de las obligaciones de mantenimiento a cargo de EMPEN E.S.P se ha realizado una inspección a las instalaciones y se ha determinado la necesidad de realizar unos mantenimientos preventivos y correctivos a las áreas con el fin de que estas cumplan con las condiciones normales de operación del Call Center.

4. Que se recibió oficio del contratista el cual hace parte integral de la presente modificación, donde manifiestan que:

 Durante la ejecución contractual se han venido desarrollando las actividades de mantenimiento y operación requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios asociados al funcionamiento del Call Center.

 No obstante, mediante comunicaciones remitidas por la empresa EMERGIA los días 26 y 27 de mayo de 2026, se solicitó el apoyo para atender requerimientos formulados por el área de Facilities con ocasión del proceso de auditoría ISO programado para la semana del 08 de junio de 2026.

 En dichas comunicaciones se informó que la ejecución de actividades de mantenimiento sobre los sistemas de control de acceso, sistema de detección de incendios y extintores resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los requerimientos asociados a seguridad física, continuidad del negocio y conservación de las certificaciones exigidas por sus clientes.

Igualmente, se indicó que la no ejecución de estas actividades podría generar hallazgos durante la auditoría y eventuales afectaciones contractuales derivadas del incumplimiento de los programas de mantenimiento requeridos.

NECESIDAD DE LA ADICIÓN

Una vez revisado el alcance contractual vigente, se evidenció que los recursos disponibles se encuentran comprometidos en la ejecución de las actividades inicialmente programadas, correspondientes a:

- *Servicio de vigilancia.*
- *Servicio de aseo.*
- *Suministro de insumos de aseo.*
- *Mantenimiento CCTV.*
- *Mantenimiento preventivo de aires acondicionados.*
- *Mantenimiento de redes eléctricas y tableros de distribución.*
- *Mantenimiento UPS.*
- *Mantenimiento correctivo de planta eléctrica de 150 KVA.*

Por lo anterior, no existen recursos disponibles dentro del valor contractual actual que permitan atender los requerimientos adicionales formulados por EMERGIA.

Sin embargo, las actividades solicitadas guardan relación directa con el objeto contractual, toda vez que corresponden a sistemas de seguridad y protección instalados en el inmueble donde opera el Call Center, siendo indispensables para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad física, prevención de emergencias y continuidad operativa.

ACTIVIDADES A ADICIONAR

Las actividades requeridas corresponden a:

1. *Mantenimiento sistema de control de acceso: $1.387.148*
2. *Mantenimiento sistema de detección de incendios: $1.965.307*
3. *Mantenimiento extintores CO_2: $644.168*

VALOR TOTAL ADICIÓN: $3.996.623

5. Que el Ordenador del Gasto del Municipio de Pensilvania, atendiendo las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato y una vez analizadas las condiciones actuales de operación del Call Center Municipal, considera necesario y conveniente adelantar los mantenimientos a sus instalaciones, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios que allí se desarrollan.

6. Lo anterior obedece a que el proyecto del Call Center se ha consolidado como una iniciativa estratégica para el Municipio, generando impactos positivos en materia de desarrollo económico, fortalecimiento institucional, generación de empleo y dinamización de la actividad productiva local. Como consecuencia de su crecimiento y evolución operativa, se han identificado nuevas necesidades de infraestructura y mantenimiento que resultan indispensables para asegurar el adecuado funcionamiento de los espacios físicos, el bienestar de los usuarios y trabajadores, y la sostenibilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.

7. En este sentido, las adecuaciones requeridas corresponden a necesidades identificadas durante la ejecución y operación del proyecto, derivadas de su crecimiento, uso permanente y demanda de servicios, circunstancias que no podían determinarse con precisión al momento de la estructuración inicial del contrato. Por tanto, dichas intervenciones no obedecen a deficiencias en la planeación contractual, sino a situaciones sobrevinientes y objetivamente verificables que hacen necesaria la ejecución de actividades adicionales para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración Municipal.

8. Adicionalmente, se evidencia la disponibilidad de recursos provenientes de las utilidades generadas por la operación del Call Center, lo que permite al Municipio cumplir con las obligaciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura asociada al proyecto. Estas actividades son ejecutadas a través de EMPEN E.S.P., en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas para la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a preservar las condiciones óptimas de funcionamiento y a proteger la inversión realizada por el Municipio de Pensilvania.

9. En consecuencia, la adición propuesta resulta necesaria, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual inicialmente pactado, permitiendo mantener la funcionalidad de las instalaciones, garantizar la adecuada prestación del servicio y asegurar la continuidad de los beneficios sociales y económicos que el proyecto genera para la comunidad y la Administración Municipal.

10. Los recursos destinados para la presente adición se encuentran incorporados en el presupuesto municipal y cuentan con respaldo presupuestal mediante CDP No. 650 de 2026, garantizando la disponibilidad de recursos para atender las actividades adicionales requeridas.

11. Que el Municipio de Pensilvania, a través del supervisor del contrato, realizó la revisión y validación de las actividades y valores económicos relacionados en el oficio presentado por EMPEN E.S.P., verificando que los mismos corresponden a precios acordes con las condiciones actuales del mercado para este tipo de servicios especializados de mantenimiento. Para tal efecto, se analizaron las actividades requeridas, los insumos, equipos, mano de obra y demás costos asociados a su ejecución, concluyendo que los valores propuestos resultan razonables, proporcionales y ajustados a los precios normalmente ofrecidos en el mercado para actividades de similar naturaleza, garantizando así la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

12. Asimismo, se determinó que los valores propuestos no superan los precios de referencia identificados por la Entidad para este tipo de servicios, razón por la cual se consideran técnica y financieramente viables para su incorporación al contrato mediante la presente adición.

Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente modificatorio al Contrato Interadministrativo el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las civiles, comerciales y ambientales, para lo cual las partes pactan las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA 1. Modificar la **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS COP ($ 3.996.623) por lo tanto el valor del contrato queda en la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS COP ($ 226.239.827), los cuales corresponden a recursos de la vigencia 2026.

CLAUSULA 2. Modificar la **CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Con el fin de respaldar la presente adición, se incluye el certificado de disponibilidad presupuestal No. 650 del 4 de junio de 2026.

CLAUSULA 3. La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del SECOP II.

CLAUSULA 4. Las cláusulas o condiciones que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes para las partes.

EL MUNICIPIO,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal

LA EMPRESA,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA EMPRESA
PABLO ANDRES RAMIREZ ALZATE
R/L EMPEN ESP
LA EMPRESA

Proyectó: Ricardo Alarcón Martínez- Contratista